Petropar ñanemba´e GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / DL N° 080 /20

Asunción, 03 de junio de 2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA CONVOCATORIA NACIONAL N° 02/2020 PARA LA "ADQUISICIÓN DE CAÑA DE AZÚCAR PARA LA ZAFRA 2020" ID N° 381.537.

VISTOS:

El Memorándum GPT/58/2020 del 25 de mayo de 2020 de la Gerencia de Planta Industrial Mauricio José Troche de PETROPAR; el Memorándum DOC/DPG 022/2020 del 29 de mayo de 2020 del Departamento de Programación de la Unidad de Planificación de Procesos dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones; el Memorándum DOC/DCV 124/2020 del 29 de mayo de 2020 del Departamento de Convocatorias dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/271/2020 del 29 de mayo de 2020 de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC 171/2020 del 01 de junio de 2020 de la Dirección Operativa de Contrataciones; y,

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Planta Industrial Mauricio José Troche solicita el inicio del procedimiento de Convocatoria Nacional para la "Adquisición de Caña de Azúcar para la Zafra 2020";

Que asimismo la Gerencia de Planta Mauricio José Troche remite el Reglamento a ser utilizado en el procedimiento de Convocatoria Nacional para la Adquisición de Caña de Azúcar para la Zafra 2020, así como también ha establecido el monto a ser abonado por cada tonelada de caña de azúcar recibida;

Que el Departamento de Programación remite PAC con N° de Orden 381.537 para la "Adquisición de Caña de Azúcar para la Zafra 2020";

Que el presente proceso cuenta con Disponibilidad Presupuestaria en el Sub Grupo de Gasto 410 – Bienes e insumos del Sector Agropecuario y Forestal del Presupuesto de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) para el Ejercicio 2020;

Que la Dirección Jurídica según Nota interna DJU 271/2020 informa que *"...En cuanto al Reglamento para la adquisición que se adjunta y sin considerar los aspectos económicos y operativos previstos en el mismo, como tampoco respecto a la justificación de los bienes que se pretende adquirir, no se observa en su generalidad cuestionamientos por cuanto el mismo, comprende los aspectos que son usualmente se establecen para estas convocatorias"*;

Que así también la Dirección Jurídica dictamina finalmente: *"...En atención a lo expuesto, se considera que la Unidad Operativa de Contratación (UOC), puede poner a consideración de la Presidencia el borrador de Resolución que autoriza la Convocatoria Nacional Nro. 02/2020 "ADQUISICIÓN DE CAÑA DE AZÚCAR", conforme establece la Ley N° 1182/85..."*;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", determina, en su inciso b), como facultad del Presidente, la facultad de establecer normas de dirección y administración; y en su inciso v), realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

COPIA PARA LA D.O.C.
COPIA PARA LA D.O.C.

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / DL N° 080 /20

Asunción, 03 de junio de 2020

Artículo 1°.- Autorizar la Convocatoria Nacional N° 02/2020 para la "Adquisición de Caña de Azúcar para la Zafra 2020" ID N° 381.537.

Artículo 2°.- Fijar el precio de la Caña de Azúcar, conforme al siguiente detalle:

PRODUCTO	LUGAR DE ENTREGA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
CAÑA DE AZUCAR	Planta Industrial de PETROPAR en Mauricio José Troche	Hasta 400.000	tonelada	200.000 G/ton. más IVA (Guaraníes Doscientos mil por tonelada) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA)

La cantidad de caña de azúcar que será comprada estará sujeta exclusivamente a las necesidades de Petróleos Paraguayos (PETROPAR).

Artículo 3°.- Aprobar el Reglamento para la Convocatoria Nacional N° 02/2020 para la "Adquisición de Caña de Azúcar para la Zafra 2020" ID N° 381.537, el cual se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 y sus Decretos Reglamentarios, su difusión a través del Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas (SICP).

Artículo 5°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

PETROPAR

COPIA PARA LA D.O.C.

Petropar
Ñanemba'e

PRESIDENCIA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCION PR / DL N° 080 /20

REGLAMENTO DE LA CONVOCATORIA NACIONAL N° 02/2020
"ADQUISICION DE CAÑA DE AZÚCAR PARA LA ZAFRA 2020" ID N° 381.537

1. El proveedor de la caña de azúcar debe estar censado en la Planta Industrial de PETROPAR de Mauricio José Troche.

PETROPAR designará a los funcionarios de la Planta Industrial de PETROPAR de Mauricio José Troche quienes realizarán una verificación en la propia finca del Proveedor, consignando en una planilla: (i) los datos del Proveedor; (ii) la existencia de caña de azúcar; (iii) la cantidad de hectáreas cultivadas, el estado de la caña de azúcar y de las parcelas indicadas propiedad del Proveedor. La Planilla debe ser firmada por el Proveedor y por un funcionario responsable de PETROPAR.

PETROPAR otorgará un "Código Identificador" que habilita al Proveedor para la provisión de caña de azúcar. El procedimiento será supervisado por el Departamento de Planificación Agrícola. Si el proveedor no dispone del Código Identificador, no podrá proveer de caña de azúcar a la Planta Industrial de PETROPAR de Mauricio José Troche.

El Departamento de Planificación Agrícola dispondrá la medición de los cañaverales en forma geo-referenciada (GPS).

Por ende, para la zafra 2020 corresponde la actualización del censo de cultivo utilizando como referencia los datos de censo de la zafra 2019. Solo en caso de ampliación de parcelas se realizarán nuevas mediciones en forma geo-referenciada en finca.

Las unidades de transporte a ser utilizadas para el traslado de la caña de azúcar proveída a PETROPAR, deben estar censadas y contar con una habilitación (carnet de transportista vigente) para la zafra del presente año. Sin la habilitación correspondiente otorgada por PETROPAR, no podrá ingresar a la Planta Industrial de PETROPAR de Mauricio José Troche.

2. Las unidades de transportes habilitadas deberán ajustarse a los requerimientos básicos exigidos por la Unidad de Seguridad Industrial y Medio Ambiente de PETROPAR en la Planta de Alcoholes en Mauricio José Troche.

Estas unidades de transporte como los cachape y acoplados deberán contar con luz trasera, señalizadores reflectivos como balizas y ojo de gato.

Las unidades de transporte tipo tractor estarán habilitados para ingresar materia prima hasta con dos cachapes (un eje) para ser anotados por un cupo. Si se anota con un solo cachape pierde el segundo. Cada cachape necesariamente debe estar enumerado. Un tractor podrá ingresar con solo un acoplado (doble eje).

3. Los transportistas, que también deberán ser habilitados con el censo, son responsables de cumplir con las normas y reglamentación referentes a la utilización de cadenas cañeras. Además, deberán respetar el estacionamiento de acuerdo con el turno de entrada, vía de circulación y las anotaciones de las unidades de transportes, conforme a las indicaciones de la Sección Recepción de Materia Prima dependiente de la Planta Industrial de Mauricio José Troche.

4. La fecha tope para la realización del censo de cultivo es el **31 de julio de 2020**, de tal manera a continuar con los trabajos de censo de cultivo en forma paralela a la cosecha de las parcelas de cultivo de caña de azúcar de los primeros meses de zafra.

Los documentos a presentar para el Censo son:
a) Formulario de Declaración Jurada de los Datos del Cañicultor.
b) Declaración Jurada del Artículo 40 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Petropar realizará los controles conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 849/2015.
c) Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones establecidas por Petropar.

COPIA PARA LA D.G.
COPIA PARA LA D.G.

PETROLEOS PARAGUAYOS Petropar Ñanemba'e PETROPAR

RESOLUCION PR / DL N° 080 /20

REGLAMENTO DE LA CONVOCATORIA NACIONAL N° 02/2020
"ADQUISICION DE CAÑA DE AZÚCAR PARA LA ZAFRA 2020" ID N° 381.537

d) Fotocopia simple de R.U.C. en caso de ser Contribuyente o Constancia de Micro productor emitida por la S.E.T.
e) Fotocopia simple de Cédula de Identidad.
f) Documento que acredite las facultades del firmante de Representar a la empresa (solo en caso de Persona Jurídica).
g) Constancia de presentación de la **"Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos"** ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

5. El Proveedor interesado en retirar cadenas cañeras deberá tener actualizados todos sus datos como Proveedor con sus documentaciones personales. Así también se analizará su desempeño en el uso de las herramientas (cadenas, sapos, argollas) en zafras anteriores y si las devoluciones se han realizado en tiempo y forma. Estos antecedentes serán evaluados por la Gerencia de Planta Industrial de PETROPAR de Mauricio José Troche, la cual determinará si está nuevamente habilitado a retirar las cadenas cañeras. El interesado en retirar las cadenas cañeras deberá firmar: (i) un recibo con la descripción de la(s) cadena(s) entregadas por Petropar, bajo la figura del comodato; y (ii) un pagaré a la vista, a la Orden de Petropar, en garantía por el valor de la(s) cadena(s) cañera(s) entregadas en comodato. El pagaré será devuelto una vez que el interesado realice la entrega de la Cadena Cañera.

6. Los proveedores habilitados con el "Código Identificador" deberán presentar en el plazo de quince (15) días calendario desde que PETROPAR le otorgo dicho Código, ante el Departamento de Planificación Agrícola, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución de la presente convocatoria.

7. El Proveedor de la caña de azúcar acepta las condiciones exigidas por PETROPAR, referente a las condiciones mínimas requeridas (propiedades físico/químicas de la caña de azúcar) expresadas en la convocatoria nacional de compra de caña de azúcar vigente para el año de zafra. **PETROPAR se reserva el derecho a rechazar la materia prima que no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en la convocatoria, o aplicar descuento en el peso conforme a la escala establecida para el efecto**. El proveedor que no acepte el descuento está obligado al retiro inmediato de su carga.

8. Las entregas deberán realizarse indefectiblemente en la Planta Industrial de PETROPAR de Mauricio José Troche. El Proveedor es responsable del transporte del producto hasta la descarga en la mesa alimentadora del molino en la fábrica.

Para la distribución de cupos para la presente zafra, durante los tres primeros meses se dará prioridad en un mayor porcentaje a aquellos cañicultores ubicados dentro del radio de 35 km de la Planta Industrial de PETROPAR de Mauricio José Troche. Así también se dará prioridad a los cañicultores que posean caña pasada de año.

9. El cronograma de recepción, elaborado por la Gerencia Planta Industrial de PETROPAR de Mauricio José Troche, a través del Departamento de Planificación Agrícola, para la entrega de caña de azúcar en la Planta Industrial de Alcoholes, se realizará en forma quincenal y se hará de acuerdo a la disponibilidad de variedades para la época (pasadas de año, tempraneras, medianeras y tardías), potencial de entrega individual o del comité, época de corte en la zafra anterior (edad), y la cantidad de cupos diarios a otorgar en función a la capacidad de molienda diaria de la Planta Industrial. PETROPAR asignará el cupo a cada Proveedor teniendo en cuenta la cantidad de caña de azúcar que dispone según el último censo y los informes de la plataforma digital del Departamento de Planificación Agrícola.

El Departamento de Planificación Agrícola se encargará de entregar los cupos a los Proveedores de caña de azúcar en forma personal a cada cañicultor, con la presentación de su Cédula de Identidad Policial, que necesariamente deberá ajustarse a lo establecido en este Reglamento. Es obligación del Proveedor

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
COPIA PARA LA D.N.C.
PETROLEOS PARAGUAYOS Petropar ñanemba'e PETROPAR

RESOLUCION PR / DL N° 080 /20

REGLAMENTO DE LA CONVOCATORIA NACIONAL N° 02/2020
"ADQUISICION DE CAÑA DE AZÚCAR PARA LA ZAFRA 2020" ID N° 381.537

presentar la caña de azúcar con las siguientes características: corte nuevo (no más de 6 días desde el corte), sin cogollos ni chalas, y cuidar que la caña sea madura para la época, según las variedades establecidas en el punto 8. Los cupos serán entregados en el predio de la Planta Industrial de Petropar M. J. Troche.

10. El Proveedor es responsable de toda alteración o maniobra dolosa en los cupos (cantidad otorgada por fecha, cambio de los días de ingreso sin autorización. En cualquiera de esos casos, serán suspendidos por un mes en sus entregas, contado desde la comprobación fehaciente del hecho por parte de PETROPAR y, si hubiere reincidencia, la suspensión será definitiva.
En caso de comprobarse que algún Cañicultor venda sus cupos a terceros, será pasible de suspensión definitiva del mismo, como Proveedor de Petropar para la zafra actual.

11. Si el Proveedor de la caña de azúcar no se presenta en la Planta Industrial de PETROPAR de Mauricio José Troche, en el día asignado según lo consignado en el cupo de entrega, tendrá una tolerancia de 2 días corridos para su anotación. En caso de que el cañicultor se haya anotado en la planilla de llegada de camiones y no se haya presentado para el ingreso de materia prima en el primer llamado, perderá su turno y será de vuelta nominado, respetando la cola de espera de las otras unidades de transporte.

12. Los transportistas habilitados para la Zafra (Carnet del Transportista) que no cumplan con las normas y reglamentaciones vigentes o cometan actos de indisciplina (prepotencia, consumo de bebidas alcohólicas, anotaciones dobles, etc.) serán sancionados con suspensión por el término de **30 días**; en caso de reincidencia, se le retirará su habilitación como transportista de caña de azúcar a PETROPAR en forma definitiva.

También será obligatorio el uso equipos de protección personal como ser: CASCO, ZAPATÓN, PANTALÓN Y TAPABOCAS para el ingreso de materia prima a la Planta Industrial, los cuales correrán por cuenta de cada Transportista.

RECEPCIÓN DEL PRODUCTO

13. Previa a la entrada a la báscula, ya en el estacionamiento de vehículos, conforme al orden de llegada y número de ingreso de cada transporte, PETROPAR controlará la calidad del producto, para lo cual la caña de azúcar contenida en el transporte será muestreada y analizada por el personal del Laboratorio de Control de Calidad de la Planta Industrial de PETROPAR de Mauricio José Troche.
Si la modalidad de carga utilizada por el Proveedor para transportar la caña de azúcar es mediante fardos pequeños (carga guinche), se obtendrá muestras de tres cañas de un fardo al azar.
Si es fardo grande (carga kokue) la muestra será compuesta. Posteriormente serán numeradas para su identificación y luego se procederá a la mezcla del jugo de todas ellas para determinar el resultado mediante análisis.
En caso de ser necesario, cuando se detecte y compruebe que la caña de azúcar a recibir (antes de la descarga en la playa o en la mesa alimentadora) no cumple con las especificaciones, las cargas serán rechazadas, dejando constancia escrita de lo ocurrido o, a criterio de PETROPAR, se aplicará un descuento compensatorio en el peso de acuerdo a la escala establecida en el punto 14.

14. Las condiciones mínimas requeridas (propiedades físico-químicas) para la recepción de caña de azúcar en la Planta Industrial de PETROPAR en Mauricio José Troche son:

Hasta el 30 de Junio

VALORES MINIMOS	
BRIX a 20° C	17.5° Bx
POL	13,7%
PUREZA	78%
PH	5

A partir del 01 de Julio

VALORES MINIMOS	
BRIX a 20° C	18°Bx
POL	14.4%
PUREZA	80%
PH	5

PETROLEOS PARAGUAYOS Petropar PETROPAR

COPIA DE ORIGINAL

RESOLUCION PR / DL N° 080 /20

REGLAMENTO DE LA CONVOCATORIA NACIONAL N° 02/2020
"ADQUISICION DE CAÑA DE AZÚCAR PARA LA ZAFRA 2020" ID N° 381.537

La caña de azúcar observada y verificada en el camión transportador o ya en la mesa alimentadora, que contenga cogollos, chalas, serán descontados entre el 5% al 10% en el peso del producto, con previa notificación al proveedor en la primera carga.

El descuento a ser aplicado por presencia de cogollos y chalas en caña de azúcar tipo picada (cosecha mecanizada) será del 9 % en el peso del producto (dicho descuento será aplicado en forma automática).

La caña de azúcar que no cumpla con los valores mínimos de calidad será objeto de descuento en el peso conforme a la siguiente escala:

Hasta el 30 de Junio

Nivel de descuento por porcentaje de sacarosa	
PUREZA	**PORCENTAJE DE DESCUENTO**
77,9 – 76	5%
75,9 – 75	10%
Menor a 75	Rechazo

A partir del 01 de Julio

Nivel de descuento por porcentaje de sacarosa	
PUREZA	**PORCENTAJE DE DESCUENTO**
79,9 – 78	5%
77,9 – 76	7%
75,9 – 75	10%
Menor a 75	Rechazo

15. Los fardos de caña de azúcar a ser entregados en la Planta Industrial de PETROPAR de Mauricio José Troche, deben estar sujetados con cadenas cañeras con sapos, no permitiéndose la utilización de otros medios (cabos, piolas). En caso contrario el fardo será rechazado.

16. Terminada la descarga, el vehículo transportador de la caña de azúcar deberá retornar a la báscula para efectuar el procedimiento correspondiente a fin de obtener el Peso Tara.

17. Obtenido el Peso Tara, se emitirá un Ticket de Pesaje de la caña de azúcar recibida. El ticket deberá ser completado por el operador de báscula con todos los datos requeridos en el mismo, y firmado por el operador de báscula. Una copia del ticket de pesaje se entregará al transportista, quedando dos copias en poder del operador de báscula.

CAÑA QUEMADA POR FUEGO

18. Solamente será recepcionada la caña de azúcar quemada en forma accidental, para lo cual el evento deberá ser informado al Departamento de Planificación Agrícola en un plazo máximo de 48 horas de acaecido el siniestro, para la verificación in situ por un fiscal del Departamento, de manera a dimensionar los daños y efectos del fuego, quien investigará la causa del fuego y cuantos días del hecho han transcurrido del incendio del cañaveral.

19. Así también el fiscalizador tomará muestra de cañas afectadas por fuego para el análisis de control de calidad en el laboratorio, quienes recomendaran de acuerdo al resultado el ingreso o no de la materia prima.

20. El cañicultor solicitará a la Gerencia por medio de una nota escrita y firmada, el ingreso de materia prima afectada por el fuego, haciendo constar la fecha en que se incendió el cañaveral, hectárea y cuantas toneladas aproximadamente fueron dañadas.

21. El descuento de caña quemada por fuego será del 20% en peso de la materia prima.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
PETROLEOS PARAGUAYOS Petropar ñanemba'e PETROPAR S.A.

RESOLUCION PR / DL N° 080 /20

REGLAMENTO DE LA CONVOCATORIA NACIONAL N° 02/2020
"ADQUISICION DE CAÑA DE AZÚCAR PARA LA ZAFRA 2020" ID N° 381.537

22. El plazo máximo para la recepción de caña quemada por fuego será de 5 días a partir de la fecha del incendio del cañaveral, el cual será corroborado por el fiscal del Departamento de Planificación Agrícola.

23. Se descontará automáticamente la cantidad del 20% más el descuento por el resultado de calidad que figura en el ítem N° 14.

24. El ingreso de caña de azúcar quemada ingresará en la proporción 1:10 es decir 1 carga quemada cada 10 cargas verdes.

CAÑA QUEMADA POR HELADA

25. Ante la denuncia de cañaverales afectados por helada, los fiscalizadores del Departamento de Planificación Agrícola realizarán una evaluación del efecto de constatar la helada y la superficie de hectáreas afectadas. Los técnicos del Departamento de Planificación Agrícola recomendarán el otorgamiento de cupos para la próxima quincena de acuerdo a los daños causados por los efectos climáticos en las fincas. Así también el fiscalizador tomará como muestra cañas afectadas por helada para el análisis de control de calidad en laboratorio quienes recomendarán el ingreso o no de la materia prima.

26. El laboratorio de control de calidad tendrá una lista de los productores afectados por helada, tomando especial atención para el ingreso de cada carga a nombre de los productores afectados para permitir el ingreso o no de caña de azúcar con el descuento correspondiente.

27. La caña de azúcar afectada por heladas, cuyos valores físico-químico que estén fuera del rango que figura en el ítem N° 14, será rechazada.

CAÑA AFECTADA POR GRANIZO

28. Ante la denuncia de efectos climáticos que afectan a franjas de cañaverales como tormentas con granizadas serán dimensionados por técnico del Departamento de Planificación Agrícola, los daños producidos en los cañaverales. Los fiscalizadores evaluaran la superficie afectada pudiendo coordinar con los productores el ingreso de la materia prima en forma de mingas para agilizar la cosecha, este sistema solamente será autorizado en forma excepcional por la Gerencia de la Planta Industrial de PETROPAR de Mauricio José Troche ante la confirmación y evaluación de las fuertes pérdidas causadas por las inclemencias del tiempo.

29. Excepcionalmente se podrá autorizar el ingreso de la caña de azúcar a nombre de una sola persona con acuerdo de todos los afectados por el temporal por el sistema de minga con el objeto de aligerar el traslado de la materia prima hasta Planta Industrial de PETROPAR de Mauricio José Troche que será acordado en forma rotativa entre los productores.

LIQUIDACIÓN DE PAGO

30. El pago por la carga de Caña de Azúcar recibida en la Planta Industrial de PETROPAR de Mauricio José Troche, se hará por la "cantidad recibida", entiéndase, el peso consignado en el Ticket de Pesaje. El ticket de pesaje por la entrega de caña de azúcar servirá de comprobante al Proveedor, el cual puede emitir Facturas en caso de ser contribuyente. Caso contrario, PETROPAR emite la Auto factura previa presentación por el Cañicultor de CONSTANCIA DE MICROPRODUCTOR emitida por la SET.

El precio de Caña de Azúcar estipulado es de G. 200.000 (Guaraníes doscientos mil) más IVA, por tonelada, bajo la modalidad de pago al contado. Por cada tonelada entregada a PETROPAR, se procederá a retener la suma de G. 1.000 **por Tonelada y transferir dicha suma a la Asociación de Cañicultores de Mauricio José Troche en forma mensual**, previa presentación de autorización firmada de los cañicultores para el descuento.

PETROLEOS PARAGUAYOS Petropar ñanemba'e PETROPAR

COPIA FIEL DEL ORIGINAL D.G.C.

RESOLUCION PR / DL N° 080 /20

REGLAMENTO DE LA CONVOCATORIA NACIONAL N° 02/2020
"ADQUISICION DE CAÑA DE AZÚCAR PARA LA ZAFRA 2020" ID N° 381.537

31. La Sección Tesorería de la Planta Industrial de PETROPAR de Mauricio José Troche debe recibir de cada Proveedor de Caña de Azúcar, los siguientes documentos: el ticket de pesajes por la entrega de caña de azúcar, fotocopia de C.I., factura del cañicultor contribuyente; en caso de cañicultor no contribuyente, tesorería emite auto factura. La Sección Tesorería realiza los descuentos correspondientes:

31.1 Retenciones impositivas (IVA, RENTA), contribuciones Ley N° 2051/03 Art.41.

31.2 Otras obligaciones que el cañicultor posea con la empresa, cuya facturación se hará hasta el 30 % del importe total por cada factura a cobrar por el cañicultor.

Todos estos documentos pasan por un proceso de control por el Departamento de Administración y Finanzas para luego remitir con el Visto Bueno de la Gerencia de Planta Industrial de PETROPAR de Mauricio José Troche a la Dirección Financiera a través de la Gerencia General, para la verificación, control presupuestario, obligación al SICO y transferencia del importe correspondiente.

32. Confirmada la verificación de las planillas por el Dpto. Administración y Finanzas (previo Vo Bo de la Gerencia de Planta M. J. Troche), la Sección Informática, envía el archivo al BNF; por su parte el banco, una vez que reciba la autorización de transferencia de fondos de la Gerencia General y Presidencia de Petropar, realiza la correspondiente transferencia a las cuentas bancarias de los cañicultores. Dicho procedimiento se realizará en el mismo día para que el pago sea al contado.

33. El pago de las facturas será en el día, para todos los tickets de pesaje presentados hasta las 10:00 am. Para los tickets presentados luego de las 10:00 am, el pago se realizará en el siguiente día hábil.

34. Queda a criterio exclusivo de PETROPAR, conforme a los informes técnicos a ser realizados periódicamente por personal idóneo de la Empresa, autorizar el incremento de las cantidades de materia prima a ser recibida, así como el incremento en la capacidad de molienda de la Planta Alcoholera, cuya cantidad estimada asciende a 400.000 Tn para la Zafra 2020.

35. Se estableció como un acuerdo entre PETROPAR y los cañicultores, el pago de sumas adicionales, conforme al siguiente esquema:

35.1 Si se alcanzare o superare 200.000 Tn se pagará un monto adicional de G. 20.000 por Tn.

35.2 Si al finalizar la zafra 2020, existiere disponibilidad presupuestaria en PETROPAR, se evaluará el pago adicional de hasta G. 10.000 por Tn, si se alcanzare como mínimo 300.000 Tn.

36. Este pago adicional, será abonado al término de la zafra.

36.1. En caso de no alcanzar las 200.000 Tn por finalización anticipada de la zafra por problemas mecánicos de la Planta de PETROPAR, el Proveedor no se responsabiliza por el hecho. En este caso, el Proveedor tendrá derecho a cobrar los G. 20.000 adicionales por Tn.

36.2. Cada cañicultor para acceder a los pagos adicionales previstos, deberá estar al día con sus obligaciones con PETROPAR.

37. PETROPAR obliga a sus Proveedores a la entrega de la totalidad de las cadenas cañeras en tiempo y forma para el correcto desempeño de la Planta, conforme lo estipulado en el presente Reglamento.

38. El Proveedor censado está obligado a entregar la totalidad de la producción de sus fincas censadas a PETROPAR, con prioridad a cualquier otro ingenio dedicado al rubro.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
COPIA PARA LA ADJ.
PETROLEOS PARAGUAYOS Petropar PETROPAR

RESOLUCION PR / DL N° 080 /20

REGLAMENTO DE LA CONVOCATORIA NACIONAL N° 02/2020
"ADQUISICION DE CAÑA DE AZÚCAR PARA LA ZAFRA 2020" ID N° 381.537

39. **Cada cañicultor censado tendrá habilitada una Tarjeta Flota de PETROPAR para la compra de cualquier tipo de combustible que disponga para la venta.** Esta Tarjeta deberá ser utilizada exclusivamente para compras en la Estación de Servicios propia de PETROPAR de Mauricio José Troche.

39.1. Precio: precio EE.SS. (precio al público) establecido por PETROPAR.

39.2. El volumen inicial asignado a cada Tarjeta será G. 2.000.000 por cañicultor. Para una posterior ampliación será analizado en conjunto entre la Dirección Financiera de PETROPAR y la Gerencia Planta Industrial de PETROPAR de Mauricio José Troche.

39.3. **La liquidación de las compras de combustible vía Tarjeta Flota PETROPAR** será realizada en forma inmediata. Al efecto, en cada entrega de carga de caña de azúcar en la Planta Industrial de Mauricio José Troche, se procederá a verificar si existe consumo vía Tarjeta Flota PETROPAR por parte del cañicultor; en caso afirmativo, se procederá al descuento correspondiente, en todas las oportunidades.

39.4. Una vez concluida la zafra, las Tarjetas serán desactivadas.

40. El Descuento del 100 % de los insumos agrícolas (cal y fertilizantes) adquiridos en la zafra 2019 por cada cañicultor será de forma automática. En cada entrega de materia prima a PETROPAR, se procederá al descuento del 30 % por cada carga.

PETROLEOS PARAGUAYOS Petropar Ñanemba'e PETROPAR

COPIA PARA LA DOC.
COPIA PARA LA DOC.

RESOLUCION PR / DL N° 080 /20

REGLAMENTO DE LA CONVOCATORIA NACIONAL N° 02/2020
"ADQUISICION DE CAÑA DE AZÚCAR PARA LA ZAFRA 2020" ID N° 381.537

PROTOCOLO SANITARIO CONTRA COVID-19

Protocolo COVID-19 para ingreso de trasportista a la Planta M.J. Troche PETROPAR Zafra 2020

Para el ingreso de materia prima

Los llamados a ingreso de trasporte de materia prima (caña de azúcar) se realizará en la casilla de recepción puesto 1.

Será de 5 unidades por llamado, al llegar al portón de seguridad y vigilancia (puesto 1). Cada chofer deberá descender con tapa boca y casco quienes deberán realizar el lavado de manos con agua, jabón y desinfección con alcohol al 70 %,condición ineludible para la posterior toma de temperatura para permitir el ingreso por seguridad y vigilancia. El personal de brigada realizará trabajos de desinfección de las cubiertas con hipoclorito de sodio y también de observación para determinar si el trasportista cumple con el Equipo de Protección Personal (EPP).

Para consultas ante el Departamento de Planificación Agrícola

El Departamento de Planificación Agrícola habilitará una ventanilla externa para atención a los cañicultores, para evacuar consultas, entrega de cupos y documentos.

Cada cañicultor que desea ingresar al Departamento de Planificación Agrícola deberá solicitar la autorización del Jefe de Departamento para el ingreso a las oficinas.

Cada cañicultor autorizado para su ingreso al Departamento de Planificación Agrícola deberá contar con tapa boca, realizar lavados de manos y desinfección con alcohol para la toma de temperatura.

Para el ingreso a la Sección Tesorería

Se habilitará una ventanilla para la atención y facturación del ingreso de materia prima, con un caminero interno para cola de espera, respetando la distancia de 2 metros entre cada persona para la atención en ventanilla y otro caminero para salida para evitar el cruce entre cañicultores.

PETROLEOS PARAGUAYOS Petropar ñanemba'e PETROPAR

COPIA PARA LA DOC
COPIA PARA LA DOC

Petropar ñanemba'e

PRESIDENCIA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCION PR / DL N° 080 /20

REGLAMENTO DE LA CONVOCATORIA NACIONAL N° 02/2020 "ADQUISICION DE CAÑA DE AZÚCAR PARA LA ZAFRA 2020" ID N° 381.537

FORMULARIO N° 1

Petropar ñanemba'e

CONVOCATORIA NACIONAL 02
FORMULARIO EN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

No

A - DATOS DE LA EMPRESA /

(1) RUC (2)

(3) TIPO DE S.A. S.R.L. UNIPERSONAL: COOPERATIVA: OTRO

(4) RAZON

(5) NOMBRE DE

(6)

(7) (8)CIUDAD: (9)

(10) CORREO (11) PAGINA

(12) (13) FAX

(14) ACTIVIDAD

DATOS DEL REPRESENTANTE

(15) (16)OTROS

(17)

(18)

CERTIFICO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTE FORMULARIO SON VERDADEROS, COMPLETOS Y QUE LA FIRMA NO SE ENCUENTRA INHABILIDADES DEL ART. 40 DE LA LEY

FIRMA DEL REPRESENTANTE

B - DATOS DE LA PERSONA FISICA (PROVEEDOR

(19) (20)OTROS

(21)

(22)

(23)

(24) (25) FAX (26)CEL

CERTIFICO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTE FORMULARIO SON VERDADEROS, COMPLETOS Y QUE NO ME ENCUENTRO COMPRENDIDO EN LAS DEL ART. 40 DE LA LEY

FIRMA DEL PROVEEDOR

C - CONTROL INTERNO - USO EXCLUSIVO DE

DESCRIPCION	RESPONSABL	FECH	FIRM
RECEPCION DE			

PRESENTAR

1 Fotocopia de R.U.C. en caso de ser Contribuyente o Constancia de Microproductor emitida por la S.E.T.
2 Fotocopia de Cédula de Identidad
3 Documento que acredite las facultades del firmante de Representar a la empresa (solo en caso de Persona Jurídica).
4 Declaration Jurada del Art. 40
5 Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones establecidas en la Convocatoria.

PROVEEDOR

ALCOHOL ABSOLUTO ☐ CAÑA DE AZUCAR ☐ BIODIESEL ☐ ACEITE VEGETAL ☐ MIEL DE CAÑA ☐

COPIA PARA LA D.C.

RESOLUCION PR / DL N° 080 /20

REGLAMENTO DE LA CONVOCATORIA NACIONAL N° 02/2020
"ADQUISICION DE CAÑA DE AZÚCAR PARA LA ZAFRA 2020" ID N° 381.537

FORMULARIO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA
DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN LAS INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 40 Y DE INTEGRIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 20, INCISO "W", AMBOS DE LA LEY 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS

Fecha: _____

Proceso de Contratación: Modalidad: **Convocatoria Nacional N° 02/2020**
Descripción del llamado: **Adquisición de Caña de Azúcar para la Zafra 2020.**
ID (Portal): 381.537

A la Convocante: **Petróleos Paraguayos - PETROPAR**

Yo/Nosotros, quien suscribe/n, declaro/amos Bajo Fe de Juramento que, no me/nos encuentro/encontramos comprendido/s en ninguna de las inhabilidades previstas por el Artículo 40 de la Ley Nº 2.051/03 para presentar propuestas y/o contratar con el Estado Paraguayo en general, y con esta Convocante en particular y al proceso de contratación arriba individualizado.-

Asimismo, declaro/amos Bajo Fe de Juramento, que me/nos abstengo/abstenemos de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la Convocante en el presente llamado, induzcan o alteren las exigencias del llamado, las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, la ejecución contractual u otros aspectos que pudiera/n otorgarme/nos condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, como por ejemplo, y de manera enunciativa y no limitativa, el soborno y la colusión.-

Asumo/imos el compromiso de comunicar por medios fehacientes a la Entidad Convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración en la situación jurídica respecto de las citadas inhabilidades, dejando expresa constancia que independiente a esta situación, automáticamente resta eficacia y validez a la presente.-

La presente declaración jurada, la hago/hacemos, en los términos y condiciones del Artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y el artículo 20, inciso "W", de la Ley 2051/03, de "Contrataciones Públicas". Así mismo, declaro conocer y aceptar el contenido y las disposiciones de la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. -

Firma El/los Oferente/s | Aclaración de Firma/s

COPIA PARA LA D.G.C.P.
COPIA PARA LA D.G.C.P.

RESOLUCION PR / DL N° 080 /20

REGLAMENTO DE LA CONVOCATORIA NACIONAL N° 02/2020
"ADQUISICION DE CAÑA DE AZÚCAR PARA LA ZAFRA 2020" ID N° 381.537

FORMULARIO N° 3

DECLARACIÓN JURADA
DE ACEPTAR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR PETROLEOS PARAGUAYOS – PETROPAR PARA LA PROVISION DE CAÑA DE AZUCAR PARA LA ZAFRA 2020

Proceso de Contratación: Modalidad: **Convocatoria Nacional N° 02/2020**

Descripción del llamado: **Adquisición de Caña de Azúcar para la Zafra 2020**
ID (Portal): 381.537

A la Convocante: **Petróleos Paraguayos – PETROPAR**

Yo/Nosotros, quien suscribe/n, declaro/amos Bajo Fe de Juramento que acepto/amos las condiciones exigidas por Petropar, referente al precio por kilo puesto en la Planta Mauricio José Troche y las condiciones establecidas en el Reglamento de la Convocatoria Nacional Nº 02/2020 "ADQUISICIÓN DE CAÑA DE AZUCAR PARA LA ZAFRA 2020".

Firma El/los Oferente/s	Aclaración de Firma/s

COPIA PARA LA D.O.C
COPIA PARA LA D.O.C